

Edicto No. SG-0050-2021 DV

El suscrito Secretario General de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso de Decisión de Quejas sobre Vehículos de Motor No. 301-19DV interpuesto por la señora ZAHRA DAANIYAAL VASQUEZ DE DE LEON, en contra del agente económico denominado GRUPO SILABA, amparado por la razón social SILABA MOTORS, S.A., se dictó una resolución, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA. DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. PANAMÁ, DIECISIETE (17) DE DICIEMBRE DOS MIL VEINTE (2020).

VISTO:

...

En mérito de los anterior, la Directora Nacional de Protección al Consumidor, Encargada, de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, en uso de sus facultades legales, FIJA como nueva fecha para la entrega del informe pericial, el día 26 de Febrero de dos mil veintiuno (2021) y de la ratificación del informe el día 2 de Marzo de dos mil veintiuno (2021) a las ocho de la mañana (8:00 a.m.).

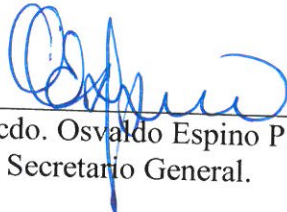
FUNDAMENTO JURÍDICO: Artículo 119 de la Ley No. 45 de 31 de octubre de 2007. Artículos 780, 781, 793, 966, 967, y demás concordantes del Código Judicial.

Notifíquese y Cúmplase,

(Fdo.)
Edilma López
Directora Nacional de Protección
al Consumidor, Encargada.

DNP/EL/DV/rt
Queja No. 301-19DV

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, uno (1) de Febrero de dos mil veintiuno (2021), a las nueve de la mañana (9:00am), por el término de veinticuatro (24) horas.


Licdo. Osvaldo Espino P.
Secretario General.

SG/OEP/rt
Queja No. 301-19DV

